



CAMARA DE SOCIEDADES ANONIMAS

Buenos Aires, 10 de Abril de 2008.

Al Señor
Gobernador de la Provincia de Misiones
Don Maurice Closs
S _____ / _____ D

Ref: Resolución General 35/02 y modificatorias. Régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre acreditaciones bancarias.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. para manifestarle la preocupación de nuestros asociados por los desproporcionados saldos a favor en el tributo que son generados por la aplicación del régimen de retención de la referencia.

En sus inicios, el régimen de retención solo se aplicaba sobre las acreditaciones bancarias percibidas por aquellos contribuyentes directos y aquellos comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral que tuvieran como su jurisdicción sede a la Provincia de Misiones (cfr. art. 1º R.G. 35/02). Dicha norma resultaba razonable por cuanto era lógico presumir que el nivel de acreditaciones bancarias percibidas por dichos sujetos se correspondía con el volumen de ingresos y actividad desarrollados en aquella Jurisdicción.

Sin embargo, mediante la R.G. 41/06 se amplió el universo de contribuyentes a aquellos comprendidos en el Convenio Multilateral que poseyeran en la Provincia un establecimiento permanente, sede o lugar en el que desarrollaran su actividad (cfr. art. 1º RG 41/06).

La referida ampliación de contribuyentes pasibles de retención dio origen a la generación de importantes saldos a favor en el tributo toda vez que no existe la necesaria correlación entre la base utilizada para calcular la retención (acreditaciones bancarias total país), versus el nivel de actividad e ingresos que dichos sujetos poseen en la Jurisdicción (hecho imponible y base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos) siendo éstos solo una fracción del total.

Dicha desproporción entre la base para el cálculo de la retención y la base del tributo torna al régimen en irrazonable para estos contribuyentes, generándoles saldos a favor en el impuesto varias veces superiores a los montos mensuales de ingreso del tributo, ocasionándoles un serio perjuicio financiero que, por su magnitud, se traduce en una fuerte pérdida económica.



CAMARA DE SOCIEDADES ANONIMAS

A las circunstancias descriptas se agrega que, durante el pasado mes de marzo, otras empresas asociadas a nuestra entidad, se han visto seriamente perjudicadas por haber sido incluidas indebidamente como sujetos pasibles del régimen de retención.

La referida inclusión indebida tuvo su origen en la incorporación de las compañías a la nómina que la Dirección General de Rentas remite a las entidades bancarias -en la cual indica los sujetos pasibles de la retención creada por la norma-, a pesar de no estar presente el requisito de poseer establecimiento o local en la Provincia.

Ello se ve agravado en que, además, los pedidos de devolución están sufriendo una demora que no se condice con la actitud que el Organismo debe tener cuando el pedido se origina por una equivocación de la Dirección General de Rentas en la aplicación de una disposición que emana del mismo Organismo.

Por todo lo expuesto, solicitamos tenga a bien tomar urgente intervención a fin de que se modifique la normativa manteniendo su espíritu original –mediante la derogación de la RG 41/06-, se instrumenten las medidas necesarias para subsanar en forma inmediata el error cometido por la Dirección General de Rentas de esa Provincia y se proceda a restituir, con la mayor celeridad que el caso requiere, los importes retenidos indebidamente y aquellos saldos a favor generados por la aplicación de la RG 41/06.

Adicionalmente esta presentación procura evitar la multiplicación de litigios en razón de que los actos de la administración del Estado considerados irrazonables han sido invariablemente declarados nulos por inconstitucionales por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por lo que ha convertido a la razonabilidad de tales actos en una garantía constitucional de creación jurisprudencial.

Al quedar a disposición para ampliar cualquier información que considere necesaria, hacemos propicia la oportunidad para saludarle con nuestra preferente atención.

CARLOS OTEIZA AGUIRRE
SECRETARIO

JUAN CARLOS LANNUTTI
PRESIDENTE